



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>prestar servicios profesionales como experto Tecnoparque para acompañar técnica y metodológicamente el desarrollo de proyectos de base tecnológica del TecnoParque Rural Magdalena para la materialización de prototipos, y la consolidación de las acciones en I+D+i del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Alternativa 1: Título profesional universitario en los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC relacionados con la línea temática del Tecnoparque (según la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES).</i> <i>Especificaciones de carreras de acuerdo con la línea Temática:</i> LÍNEA TEMÁTICA: BIOTECNOLOGÍA & NANOTECNOLOGÍA (Área del Conocimiento/ núcleos) • AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES: Agronomía, Medicina Veterinaria, Zootecnia, CIENCIAS DE LA SALUD, Bacteriología • MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES: Biología, Microbiología y Afines, Otros Programas de Ciencias Naturales, Química y Afines • INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES: Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines. Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Ingeniería Química y Afines LÍNEA TEMÁTICA: INGENIERIA Y DISEÑO (Área del Conocimiento/ núcleos) (Área del Conocimiento/ núcleos) • INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES: Arquitectura y Afines, Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Otras Ingenierías, • MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES: Física, • BELLAS ARTES: Publicidad y Afines LÍNEA TEMÁTICA: TECNOLOGÍAS VIRTUALES (Área del Conocimiento/ núcleos) (Área del Conocimiento/ núcleos) • MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES: Matemáticas, Estadística y Afines • BELLAS ARTES: Artes Plásticas Visuales y afines • INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines.



	LÍNEA TEMÁTICA: ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES (Área del Conocimiento/ núcleos) (Área del Conocimiento/ núcleos) • INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES: <i>Ingeniería Biomédica y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines</i> • INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES: <i>Ingeniería Biomédica y Afines</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>EXPERIENCIA PROFESIONAL 36 meses de experiencia profesional de los cuales 24 meses deben ser de experiencia relacionada en actividades desarrolladas en la línea y sub-línea a la cual aplique del Tecnoparque según lineamientos SENNOVA y de los cuales al menos 6 meses deben ser de experiencias en entornos rurales o con comunidades locales.</i> <i>Es imprescindible la experiencia previa en la elaboración y/o aplicación de estrategias rurales o con comunidades, para organizaciones o proyectos.</i> <i>Muy buenas aptitudes interpersonales y capacidad demostrada para comprometerse y trabajar con comunidades locales; gran capacidad de análisis; de plantear soluciones, trabajo interdisciplinario, capacidad excepcional de comunicación y creación de redes y articulación de acciones.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total de los tres contratos la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$55.965.000), discriminados así: Tres contratos de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$18.655.000) cada uno.</i> <i>Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: a) Cuatro pagos iguales por los meses de septiembre a diciembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$4.663.750) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 30 de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta</i>
SUPERVISOR:	<i>Carlos Mario García – Tecnico Grado 02</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Bichara José Zableh Hasbun-Subdirector (E) del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*, y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que el Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena, requiere de un (1) profesional para: *prestar sus servicios profesionales para articular talentos y proyectos de base Tecnológica (PBTs) del Nodo Magdalena, identificando, facilitando y gestionando oportunidades, que contribuyan al fortalecimiento de los talentos y beneficiarios del proyecto Piloto de Tecnoparque Rural y a la generación de sinergias con los ecosistemas regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación y productividad*

La estrategia Tecnoparque Rural Magdalena pretende fortalecer a través de la transferencia de tecnología, el fomento de prácticas agrícolas modernas y eficientes a los campesinos, mediante el uso adecuado de la ciencia tecnología e innovación CTei, adaptadas a los territorios, los Tecnoparques pueden facilitar la creación de conexiones y redes de colaboración entre los campesinos, instituciones educativas, organizaciones gubernamentales y otros actores relevantes, estas redes promoverán el intercambio de conocimientos, la creación de alianzas comerciales, la identificación de oportunidades de mercado y el acceso a financiamiento y programas de apoyo. De esta manera, los campesinos pueden beneficiarse de un entorno propicio para el intercambio de ideas y la colaboración mutua. Tecnoparque Rural Magdalena se convertirá en el aliado del programa SER y CAMPESENA debido a que éste será quien consolide las ideas innovadoras que promueven el fortalecimiento de procesos de innovación e investigación para el Campesino Magdalenense. Así mismo, la implementación de un Tecnoparque en el departamento del Magdalena se justifica debido a la necesidad de impulsar el desarrollo del sector agropecuario y beneficiar a los campesinos. A través de la innovación, capacitación, transferencia de conocimientos y mejoras en la productividad, se busca fortalecer la economía rural, promover la sostenibilidad ambiental y mejorar la calidad de vida de los agricultores. El Tecnoparque se convierte así en un espacio clave para impulsar la transformación del agro magdalenense y su contribución al desarrollo regional. Por consiguiente, la puesta en marcha de un Tecnoparque Rural en el Departamento del Magdalena tendría varios impactos significativos y proporcionaría un apoyo crucial para abordar las diferentes apuestas y desafíos del departamento, contribuyendo así a su competitividad. A continuación, se detallan algunos de los impactos clave que se esperarían:

Impulso a la innovación y desarrollo tecnológico: El Tecnoparque Rural fomentaría la creación y adopción de tecnologías avanzadas en el sector agroindustrial del Magdalena. Esto incluiría el desarrollo de soluciones innovadoras en áreas como la agricultura de precisión, la biotecnología, la tecnología de alimentos y la gestión sostenible de los recursos naturales. Estas innovaciones



mejorarían la productividad, la calidad de los productos y los procesos, así como la eficiencia en la cadena de suministro, brindando un impulso significativo a la competitividad del departamento.

Fortalecimiento de la cadena de valor agroindustrial: El Tecnoparque Rural promovería la creación y consolidación de cadenas de valor en el Magdalena. A través de la implementación de tecnologías y prácticas avanzadas, se agregaría valor a los productos agropecuarios y agroindustriales, permitiendo la generación de productos de mayor calidad, diversificación de la oferta y acceso a nuevos mercados. Esto beneficiaría a los productores locales al mejorar su capacidad de negociación, generar empleo en la cadena productiva y aumentar la rentabilidad de sus negocios.

Desarrollo de capacidades y capital humano especializado: La creación del Tecnoparque Rural implicaría el fortalecimiento del capital humano en el departamento. A través de programas de

formación, capacitación y transferencia de conocimientos, se brindarían oportunidades de especialización y actualización tecnológica a agricultores, emprendedores y profesionales del sector agroindustrial. Esto permitiría la generación de profesionales altamente capacitados en áreas clave, como la tecnología agrícola, la gestión empresarial y la comercialización, impulsando así la competitividad del departamento.

Promoción del desarrollo sostenible: El Tecnoparque Rural Magdalena estaría comprometido con la implementación de prácticas sostenibles en la agroindustria. Esto incluiría el fomento de técnicas de producción ambientalmente amigables, la gestión eficiente de recursos como el agua y la energía, así como la adopción de prácticas de producción y consumo responsables. Estas acciones contribuirían a la conservación del medio ambiente, la protección de los recursos naturales y la promoción de una producción agropecuaria y agroindustrial sostenible, alineándose con las demandas actuales de los mercados nacionales e internacionales.

Generación de empleo y reducción de la migración: La puesta en marcha del Tecnoparque Rural impulsaría la generación de empleo en el Magdalena. A medida que se promueva la innovación, la diversificación económica y el desarrollo de cadenas de valor, se abrirían oportunidades laborales para los habitantes locales. Esto podría contribuir a reducir la migración de las zonas rurales hacia las áreas urbanas, ya que se crearían opciones económicas sostenibles y atractivas en el propio departamento.

En conclusión, el establecimiento de un Tecnoparque Rural en el Departamento del Magdalena tendría impactos significativos al impulsar la innovación, fortalecer la cadena de valor agroindustrial, desarrollar capacidades y capital humano especializado, promover el desarrollo sostenible y generar empleo. Estos impactos estarían directamente alineados con las apuestas y desafíos del departamento, contribuyendo así a su competitividad en el contexto nacional e internacional.

Mediante la Circular Conjunta No. 100-005 de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, se estableció en el numeral 3:

“La contratación directa a través de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener una duración de un término de cuatro (4) meses ...”

En este sentido se emitió la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023, expedida por la



Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, por la cual se impartieron Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 – Vigencia 2023 y en la que se señaló:

“6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo”

Ahora bien, frente a lo dispuesto en las citadas circulares el SENA mediante On Base con radicado No. 8-2023-000024 - de fecha: 12/01/2023, la Secretaria General del SENA emitió lineamientos sobre la duración contratos de prestación de servicios personales 2023 en el SENA y en el que señaló:

“-El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.



- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicio institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

Por lo anterior, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios personales a suscribir, se estima hasta el 30 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que los recursos presupuestales que amparan dicho contrato hacen parte del rubro presupuestal de inversión, tal como se evidencia en el CDP No. 7023, cuyos recursos corresponden al catalogo de gastos C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL.

Tratándose de actividades en las que priman el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3° de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.



2. Obligaciones Específicas:

1. Contribuir en la implementación del Proyecto Piloto de Tecnoparque Rural, a partir de la implementación de metodologías de innovación para la identificación del reto, ideación y selección de la idea de Base Tecnológica para acompañamiento y obtención de prototipo funcional.
2. Participar en las diferentes mesas con los equipos de los Centros y de la Regional de los programas SER, CAMPESENA, VULNERABLES Y FONDO EMPRENDER y de la Formación Profesional para el diseño e implementación de los instrumentos de priorización de beneficiarios campesinos o agremiaciones para acompañamiento de proyectos de Base tecnológica
3. Acompañamiento a los beneficiarios para la formulación y desarrollo de los Proyectos de base tecnológica y obtención de prototipos que contribuyan a su productividad o a resolver retos específicos identificados.
4. Identificar materiales o equipos de acuerdo con el contexto rural que sean requeridos para la generación e ideación de productos mínimos viables.
5. Articular con los instructores del programa SER, VULNERABLES, CAMPESENA a fin de consolidar las ideas innovadoras que se generen con los beneficiarios y en las que Tecnoparque pueda impactar.
6. Documentar las fases de la metodología del desarrollo de los prototipos por cada proyecto de base tecnológica.
7. Elaborar las fichas técnicas para la compra de equipos, materiales de formación y la contratación de servicios de mantenimiento necesarios para la línea tecnológica correspondiente del nodo.
8. Apoyar la elaboración de estudios de sector y de mercado para los procesos de contratación de materiales, equipos y servicios, de acuerdo con lo establecido en las fichas técnicas construidas.
9. Apoyar la elaboración de estudios de sector y de mercado en los procesos de proyección de usos presupuestales de materiales, equipos y servicios, para la elaboración del proyecto de operaciones del nodo en la siguiente vigencia.
10. Realizar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en los procesos de contratación para la compra de insumos, equipos y mantenimiento, y orientar su compra en el SECOP II.
11. Apoyar la ejecución contractual mediante la verificación del cumplimiento de condiciones técnicas para la compra de equipos, materiales de formación y la prestación de servicios relacionados con los equipos de los laboratorios del Tecnoparque correspondiente.
12. Formular los criterios para la evaluación técnica definitiva de las soluciones por parte del comité de ideas teniendo en cuenta las recomendaciones de los delegados de los programas del Centro, SENNOVA y de las orientaciones nacionales.
13. Brindar orientaciones técnicas al dinamizador, gestor articulador, talentos titulares o interlocutores para la formulación y presentación de los proyectos
14. de base tecnológica al nodo.
15. Realizar la evaluación de los proyectos de base tecnológica presentados al comité de ideas del nodo, mediante convocatorias o inscritos de forma independiente, de acuerdo con las metas definidas.
16. Ejecutar las diferentes fases de los proyectos de base tecnológica asignados, según lineamientos de la Guía Metodológica de la Red Tecnoparque, y llevar el seguimiento de estas, de acuerdo con las metas definidas.
17. Desarrollar prototipos, productos y servicios según Proyectos de Base Tecnológica (PBT) asignados, de acuerdo con las metas definidas.



18. Participar en la ejecución de actividades de formación complementaria y/o divulgación de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como Eventos de Divulgación tecnológica (EDTs), charlas y/o talleres que promuevan el fortalecimiento de talentos y que visibilicen las acciones del TecnoParque.

19. Realizar el registro de las gestiones correspondientes al rol en la etapa II del proceso de Proyectos de Base Tecnológica (PBT), en la plataforma de la Red de Tecnoparque.

20. Vincularse al grupo de investigación del Centro de Formación al cual se encuentra adscrito el Tecnoparque y registrar de forma periódica las consultorías derivadas de los proyectos de base tecnológica en el CvLAC.

21. Apoyar la implementación de los planes de seguridad industrial y de bioseguridad del nodo.

22. Desarrollar las actividades necesarias para el correcto orden y uso de la infraestructura (planta física, equipos, maquinarias, insumos, computadores, herramientas, muebles, enseres, entre otros) del nodo, y tener a su cargo los equipos que figuran en el inventario del laboratorio de la línea tecnológica a la cual está vinculado.

23. Participar de las reuniones de elaboración de planes de trabajo, seguimiento de metas, y procesos operativos del nodo.

24. Apoyar la evaluación técnica, administrativa y presupuestal de los proyectos de I+D+I que se formulen por el SENA para el desarrollo de actividades misionales, acorde con las indicaciones dadas por la Dirección General cuando sea requerido, de acuerdo con las metas definidas.

25. Aplicar los lineamientos del sistema SENNOVA, especialmente los relacionados con la red Tecnoparque y la Gestión del Conocimiento, con el fin de fortalecer la articulación entre nodos.

26. Trabajar de formar articulada y coordinada con los demás roles SENNOVA en el Centro de Formación para fortalecer las diferentes estrategias y actividades desarrolladas. Igualmente, con las demás dependencias para apoyar los procesos formativos.

27. Acompañar, asesorar y gestionar las actividades requeridas para que los talentos asignados desarrollen los Proyectos de Base Tecnológica (PBT) y gestionar alianzas o procesos de formación, en caso de ser requeridos.

28. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el SENA será el titular de los derechos patrimoniales de las obras e invenciones susceptibles de protección de derechos de autor que resulten de la ejecución del presente contrato, de las actividades que acompañe o en las que intervenga el/la contratista ejecutadas con recursos de la Entidad. El/la contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA en ejecución del contrato, no infringen derechos de propiedad intelectual.

29. El/la contratista acepta que la información compartida y conocida por las partes en virtud de la ejecución del contrato y de los proyectos de I+D+i, especialmente productos resultado de investigación, basas de datos, creaciones, invenciones y en general la información que pueda afectar la generación de productos de I+D+i, así como la información de terceros suministrada para la gestión de procesos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, es información confidencial y, en consecuencia, no podrá divulgarse, compartirse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas al contrato o proyecto; el/la contratista no podrá hacer uso de dicha información para fines ajenos a la Entidad, sin previa autorización escrita en la que se exprese la información que podrá ser empleada y los términos de su uso.

30. Aportar con los documentos requeridos para el primer pago de honorarios el certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento



del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Cláusulas transversales a los roles SENNOVA:

Las Subdirecciones de Centro deben validar la inclusión de las siguientes obligaciones o cláusulas en los contratos de prestación de servicios personales indirectos de los roles SENNOVA:

a. Propiedad intelectual. Se deberá incluir la siguiente cláusula especialmente para aquellos casos en que se contemple la formulación y ejecución de proyectos SENNOVA:

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el SENA será el titular de los derechos patrimoniales de las obras e invenciones susceptibles de protección de derechos de autor que resulten de la ejecución del presente contrato, de las actividades que acompañe o en las que intervenga el/la contratista ejecutadas con recursos de la Entidad. El/la contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA en ejecución del contrato, no infringen derechos de propiedad intelectual.

b. Confidencialidad de la información de proyectos de I+D+i. Se deberá incluir la siguiente cláusula especialmente para aquellos casos en que se contemple la formulación y ejecución de proyectos SENNOVA:

El/la contratista acepta que la información compartida y conocida por las partes en virtud de la ejecución del contrato y de los proyectos de I+D+i, especialmente productos resultado de investigación, basas de datos, creaciones, invenciones y en general la información que pueda afectar la generación de productos de I+D+i, así como la información de terceros suministrada para la gestión de procesos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, es información confidencial y, en consecuencia, no podrá divulgarse, compartirse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas al contrato o proyecto; el/la contratista no podrá hacer uso de dicha información para fines ajenos a la Entidad, sin previa autorización escrita en la que se exprese la información que podrá ser empleada y los términos de su uso.

c. Evaluación de proyectos SENNOVA. Con el fin de considerar de manera expresa los tiempos para esta actividad, se deberá realizar la inclusión de la siguiente obligación:

Apoyar la evaluación técnica, administrativa y presupuestal de los proyectos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que se formulen por el SENA para el desarrollo de actividades misionales, acorde con las indicaciones dadas por la Dirección General.



11. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Carlos Mario Garcia – Tecnico Grado 02.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

13. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

15. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

15.1 Idoneidad y experiencia. VER ANEXO 2.1

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por los aspirantes que resultaron seleccionados dentro del proceso de selección para la vigencia 2023, se procedió a realizar el análisis y verificación lo cual se encuentra señalado en el anexo 2.1, que hace parte integral del presente documento.

15.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de



gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

15.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2022 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PC CNTR.3 262664 de 2022	Sugey Martha Issa Fontalvo	Prestar servicios profesionales para la gestión de los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las diferentes estrategias de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de SENNOVA que tendrán lugar en el Centro de Formación	Hasta el 31 de diciembre de 2022	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOSSETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$64.975.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.825.000) b) Once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$5.650.000) cada uno.	Contratación Directa



CO1.PC CNTR.2 143598 de 2021	Sugey Martha Issa Fontalvo	Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación, seguimiento y evaluación de procesos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que tiene lugar en las diferentes estrategias del Ecosistema Sennova en el Centro de Logística y Promoción Ecoturística del SENA Regional Magdalena	Hasta el 31 de diciembre de 2021	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$64.410.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.260.000) b) Once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$5.650.000) cada uno	Contratación Directa
CO1.PC CNTR.1 301954 de 2020	Sugey Martha Issa Fontalvo	Prestar los servicios profesionales para liderar los procesos administrativos y operativos del proyecto SENNOVA, investigación aplicada a semilleros de	Hasta el 31 de diciembre de 2020	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$64.975.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, a los 28 días de agosto de 2023.

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (E) del Centro de Logística y Promoción
Ecoturística del Magdalena

Proyectó: Doris Lucia Franco Arzuaga - Apoyo Contratación CLPE

Revisó: Martha Caballero Olivares- Abogada Contratación CLPE